

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



538

5

1597

1729



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica,
Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
Subdirección Corporativa de Sistemas
DGAPEASTI/DETI/SCS/374/2014



México, D.F., a 30 de septiembre de 2015

Lic. José León Romero
Director General Adjunto de Administración
Presente

Me refiero al contrato No. A-DGAPEASTI-32301-043-15, celebrado con la empresa Soluciones Integrales Corporativas P&A, S.A. de C.V., el 02 de septiembre de 2015, el cual tiene por objeto prestar los **"Servicios Administrados de Equipo de Cómputo (arrendamiento de equipo de cómputo sin opción a compra)"**, para la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (La Financiera), mismo que concluye el 08 de octubre del presente año.

Al respecto, la Subdirección Corporativa de Sistemas, solicita al proveedor, manifestar su conformidad para llevar a cabo un convenio modificatorio por el período del 09 al 31 de octubre de 2015.

En consecuencia, me permito solicitar a usted, de no existir inconveniente alguno, se celebre dicho convenio modificatorio con el prestador de servicios en mención, de conformidad con lo establecido en la cláusula Vigésima Tercera.- **"Modificación"** del contrato de referencia, artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público (LAASSP), en correlación con el artículo 91 de su Reglamento, a efecto de incrementar el importe total del contrato en mención, en la Cláusula Tercera.- **"Precio"**, el cual refleja la cantidad máxima de \$6,257,121.60 (Seis millones doscientos cincuenta y siete mil ciento veintidós pesos 60/100 M.N.), y la cantidad mínima de \$2,502,848.64 (Dos millones quinientos dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 64/100 M.N.), más IVA y demás impuestos que procedan, conforme a lo siguiente:

Importe total del contrato (no incluye IVA)		Ampliación del 20% del monto total del contrato	
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
\$2,502,848.64	\$6,257,121.60	\$500,569.73	\$1,251,424.32



Cabe destacar que los cambios que se proponen no implican otorgar condiciones ventajosas al proveedor, comparadas con las establecidas originalmente en el instrumento legal en cita, puesto que se trata de un incremento de requerimientos por parte de la Financiera, sujeto a las mismas

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

condiciones pactadas, a efecto de continuar con la prestación de los servicios correspondientes al ejercicio 2015.

Se anexa la siguiente documentación:

1. Justificación
2. Requisición de Servicios (original).
3. Suficiencia Presupuestal (original).
4. Copia simple del oficio de la Subdirección Corporativa de Sistemas, en el cual se pone a consideración del proveedor, el llevar a cabo un Convenio Modificatorio.
5. Escrito de aceptación del proveedor, de fecha 25 de septiembre de 2015.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

José Salvador Hinojosa Valadez
Subdirector Corporativo

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica,
Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
Subdirección Corporativa de Sistemas

JUSTIFICACIÓN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN CORPORATIVA DE SISTEMAS, PREVIO A LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO A-DGAPEASTI-32301-043-15, RELATIVO A LOS "SERVICIOS ADMINISTRADOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO (ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO)", (EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO").

ANTECEDENTES

- I. La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero** (en lo sucesivo "**LA FINANCIERA**"), suscribió "**EL CONTRATO**", con fecha 2 de septiembre de 2015, para la prestación de los "*Servicios administrados de equipo de cómputo (arrendamiento de equipo de cómputo)*", con la sociedad "**Soluciones Integrales Corporativas P&A, S.A. de C.V.**", (en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**"), durante el período de vigencia del 08 de junio al 8 de octubre de 2015, por un importe máximo de \$6,257,121.60 (Seis millones doscientos cincuenta y siete mil ciento veintiún pesos 60/100 M.N.), y un importe mínimo de \$2,502,848.64 (Dos millones quinientos dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 64/100 M.N.) autorizado por la Gerencia de Presupuesto, mediante suficiencia presupuestal No. GP 138-2015, de fecha 22 de abril del presente año.
- II. "EL CONTRATO"**, se formalizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 40 y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 71 y 85 de su Reglamento.
- III.** Que el objeto de "**EL CONTRATO**", consiste en prestar a "**LA FINANCIERA**" los servicios administrados de equipo de cómputo (arrendamiento de equipo de cómputo sin opción a compra).
- IV.** Que mediante oficio DGAPEASTI/DETI/SCS/374/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, la Subdirección Corporativa de Sistemas, solicitó una ampliación hasta del 20% sobre el monto total del contrato, a efecto de continuar con la prestación del servicio del 09 al 31 de octubre de 2015, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.
- V.** En respuesta a la solicitud planteada, "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito S/N de fecha 25 de septiembre del año en curso, manifiesta su conformidad para llevar a cabo una ampliación al contrato de referencia, ofreciendo las mismas condiciones técnicas y económicas.

CONSIDERACIONES

- 1.- Los servicios consisten en el suministro de equipo de cómputo, escritorio, portátil y proyectores, así como los servicios complementarios como son la mesa de ayuda, distribución de software, administración, traslado e instalación de los equipos a los usuarios a través de los servicios de cómputo empresariales.
- 2.- El no contar con dichos servicios, implicaría que **"LA FINANCIERA"** carezca del equipamiento de cómputo (escritorio, portátiles y proyectores) y soportes relacionados, para llevar a cabo las funciones que tiene encomendadas, comprometiendo el cumplimiento de metas y objetivos institucionales.
- 3.- Se requiere seguir contando con los servicios para garantizar la disponibilidad del equipamiento tecnológico para el desarrollo de las funciones del personal; así como los servicios alternos y de soporte técnico y cableado estructurado para asegurar el mejor aprovechamiento de la infraestructura computacional.
- 4.- Los equipos de cómputo descritos con anterioridad, respecto a sus características técnicas y funcionalidad, mantienen las condiciones necesarias para garantizar la operación de los procesos institucionales, por lo que desde el punto de vista técnico, aseguran la viabilidad de la ejecución de las distintas actividades de **"LA FINANCIERA"**.
- 5.- La Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información debe asegurar la continuidad operativa de la institución, a través de los sistemas que esta administra, los cuales tienen un carácter estratégico, y guardan un estrecho vínculo con la operación diaria de la entidad.
- 6.- Por lo anterior, se hace necesaria la modificación a **"EL CONTRATO"**, a efecto de ampliar el monto total del mismo en un 20% adicional, conforme a las cantidades señaladas a continuación, y ampliar su vigencia para quedar del 09 al 31 de octubre de 2015, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Importe del contrato		Ampliación del 20% del monto total del contrato	
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
\$2,502,848.64	\$ 6,257,121.60	\$500,569.73	\$1,251,424.32

7.- Así mismo, durante el nuevo período de vigencia, **"LA FINANCIERA"** continuará los trabajos para el enriquecimiento técnico de los términos de referencia, así como la evaluación de las distintas propuestas en el mercado, para identificar la mejor alternativa de contratación para la entidad en el corto y mediano plazo.

8.- El Convenio Modificatorio tiene procedencia de acuerdo con la Cláusula Vigésima Tercera de **"EL CONTRATO"**, relativa a *"Modificación"*, la cual establece:

"Cláusula Vigésima Tercera.- Modificación.- *Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente contrato, deberá ser convenida y manifestada previamente y por escrito por las partes.*

A efecto de asegurar la congruencia de las acciones que se lleven a cabo en el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán celebrar los convenios modificatorios necesarios para aclarar o precisar el contenido y alcance de las cláusulas del presente instrumento.”

9.- Adicionalmente, el Convenio Modificatorio que se propone, se fundamenta en lo establecido en el artículo 52 primer, penúltimo y último párrafo de la LAASSP, en correlación con el primer y último párrafo del artículo 91 de su Reglamento, los cuales establecen, respectivamente, lo siguiente:

“Artículo 52.- *Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

...

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.”

“Artículo 91 del Reglamento.- *En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato”.*

...

“Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento”.

Expuesto, motivado y fundado lo anterior, se:

JUSTIFICA

La necesidad de celebrar con **“EL PROVEEDOR”** un convenio modificatorio, con fundamento en el artículo 52 primer, penúltimo y último párrafo de la LAASSP, en correlación con el primer y último párrafo del artículo 91 de su Reglamento, y Cláusula Vigésima Cuarta de **“EL CONTRATO”**, a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los *“Servicios administrados de equipo de cómputo (arrendamiento de equipo de cómputo)”*, a través del cual se amplíe su vigencia por el período del 09 al 31 de octubre de 2015, por un importe mínimo de \$500,569.73 (Quinientos mil quinientos sesenta y nueve pesos 73/100 M.N. y un importe máximo de \$1,251,424.32 .00 (Un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 32/100 M.N.) más IVA y demás impuestos que procedan.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2015



Lic. José Salvador Hinojosa Valadez
Subdirector Corporativo

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



ACUSE



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica,
Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información
Subdirección Corporativa de Sistemas

México, D.F., a 23 de septiembre de 2015

Mónica Angélica Galván Corona
Soluciones Integrales Corporativas P&A, S.A. de C.V.
Apoderado Legal
Presente

Con relación al contrato No. A-DGAFRANT-3/301-43/15, de fecha 02 de septiembre del año en curso, celebrado entre ambas partes, el cual tiene por objeto prestar los **"Servicios Administrados de Equipo de Cómputo (Arrendamiento de Equipo de Cómputo sin opción a compra)"**, con una vigencia del 08 de junio al 08 de octubre de 2015, me permito poner a su consideración el llevar a cabo la ampliación de dicho contrato en un 20% adicional, conforme a los montos señalados a continuación, y ampliar su vigencia para el periodo del 01 al 31 de octubre del año en curso, bajo las mismas condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

\$2,502,848.64	\$ 6,257,121.60	\$500,569.73	\$1,251,424.32
----------------	-----------------	--------------	----------------

Lo anterior, con fundamento en la cláusula vigésima tercera - "Modificación", del contrato en mención, así como en el artículo 22 primer, segundo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el primer y último párrafo del artículo 9 de su Reglamento, a continuación citados:

1) "Cláusula Vigésima Tercera - Modificación.- Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos y condiciones del presente contrato, deberá ser concertada y manifestada previamente y por escrito por las partes".

A efecto de asegurar la congruencia de las acciones que se lleven a cabo en el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán celebrar los convenios modificatorios necesarios para aclarar o precisar el contenido y alcance de las cláusulas del presente instrumento".

2) "Artículo 52.- primer, penúltimo y último párrafo

Las dependencias y entidades tendrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y justificadas, otorgar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios contratados mediante modificaciones o sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el límite por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Recibi original
23/09/15 *[Signature]*

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Cualquier modificación a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello"

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."

3) "Artículo 91 del Reglamento.- Primer y último párrafo

En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y Entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

...

"Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción I y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento."

Por consiguiente, se solicita nos haga llegar la respuesta a dicho planteamiento, en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo de un cordial saludo.

Respetablemente,

José Salvador Hernández Valdez
Subdirector Cooperativo

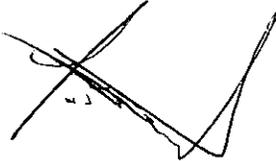


México D.F. a 25 de septiembre de 2015.

José Salvador Hinojosa Valadez
Subdirector Corporativo
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Presente

En respuesta a su oficio de fecha 23 de septiembre de 2015 en donde solicita que mi representada considere la ampliación del 20% del contrato No. A-DGAPEASTI-32301-043-15 "**Servicios Administrados de Equipo de Cómputo (Arrendamiento de Equipo de Computo sin opción a compra)**" por un monto mínimo de \$ 500,569.73 (quinientos mil quinientos sesenta y nueve un pesos 73/100 pesos) y un máximo de \$ 1,251,424.32 (un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 32/100) a efecto de continuar con la prestación del servicio por el periodo del 9 al 31 de octubre de 2015, hago de su conocimiento que SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V. está de acuerdo en que se lleve a cabo dicha ampliación, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato ya mencionado.

Atentamente,



Mónica Angélica Galván Corona
Representante legal



FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS Y OPERACIONES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE FINANZAS
GERENCIA DE PRESUPUESTO



30 de Septiembre de 2015
 Fecha de solicitud

FORMATO DE SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

USO EXCLUSIVO DE GERENCIA DE PRESUPUESTO

FOLIO **GP 180-2015**

Para: Lic. José León Romero
 Director General Adjunto de Administración

De: Lic. Martín Edmundo Pimienta Fernández de Lara
 Gerente de Presupuesto

Una vez cumplidos y verificados los requisitos normativos y procedimentales establecidos, se otorga la Suficiencia Presupuestal al amparo de los recursos presupuestales del presente ejercicio fiscal, que a continuación se describe:

Número	Partida presupuestal	Cuenta contable		Comprobante Fiscal para el pago	Descripción específica del servicio	Vigencia de la Suficiencia (dd/mm/aaaa)		Monto Solicitado
		Número	Descripción			Del	Al	
32301	Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos	5109-04-01-00-00-00	De Equipo de Cómputo Electrónico	Comprobante Fiscal Digital por Internet	Ampliación a la Prestación de Servicios Administrados de Equipo de Cómputo (Arrendamiento de Equipo de Cómputo sin opción a compra) Contrato A-DGAPEASTI-32301-043-15	30/09/2015	al 31/10/2015	\$1.251,424.32
								I.V.A. \$200.227.89

ÁREA RESPONSABLE DE LA SOLICITUD Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE PRESUPUESTO

Preparó:
 Nombre: Florencia Rodill Posada
 Puesto: Gerente de Operación de Servicios

Revisó:
 Nombre: Lic. José Salvador Hinojosa Valadez
 Puesto: Subdirector Corporativo de Sistemas

Solicita:
 Nombre: Lic. Mauro Díaz Domínguez
 Puesto: Director General Adjunto de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías

Vo. Bo. GERENCIA DE PRESUPUESTO



SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
 Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria
 Dirección Ejecutiva Jurídica
 Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta
 DGAJF/DEJ/SCJNC/152/2015

México, D.F. a 02 de octubre de 2015

LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
GERENTE DE ADQUISICIONES.
P R E S E N T E

Hago referencia a su oficio DGAA/DERMS/GA/302/2015, de fecha 02 de octubre de 2015, mediante el cual solicita la revisión y en su caso la validación correspondiente del siguiente convenio modificatorio:

No. de Contrato	No. de Convenio	Servicio	Proveedor(es)
A-DGAPEASTI-32301-043-15	A-DGAPEASTI-32301-013-15	SERVICIOS ADMINISTRADOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO (ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO SIN OPCIÓN A COMPRA).	"SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V."

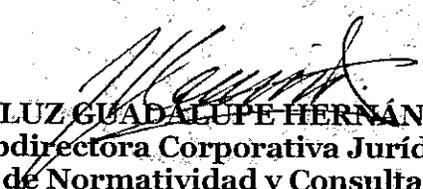
Sobre el particular y una vez realizada la revisión jurídica del instrumento legal y la documentación soporte y ajustado con las precisiones que se consideraron oportunas desde el punto de vista jurídico, se devuelve el mismo validado en dos tantos originales por esta área de mi responsabilidad.

Cabe mencionar que únicamente compete a ésta Subdirección realizar una revisión estrictamente jurídica del convenio en comento, por lo que las cuestiones técnicas y operativas son responsabilidad del área solicitante y responsable.

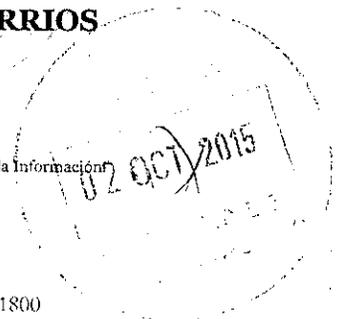
Por último le solicito que una vez que sea firmado el convenio en comento, se nos envíe una copia del mismo debidamente formalizado.

Sin otro particular, reciba las seguridades de mi consideración.

Atentamente


LIC. FLOR DE LUZ GUADALUPE HERNÁNDEZ BARRIOS
Subdirectora Corporativa Jurídica
de Normatividad y Consulta

C.c.p. Mtro. Jan Roberto Boker Regens.- Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario. Presente
 Lic. Mauro Díaz Domínguez.- Director General Adjunto de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información
 Lic. Hortencio Guajardo Moncada.- Director Ejecutivo Jurídico.
 Lic. Ignacio Soberanes Cortes.- Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.
 Lic. Erick Morgado Rodríguez.- Gerente Jurídico Normativo y de Apoyo a la Administración.



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

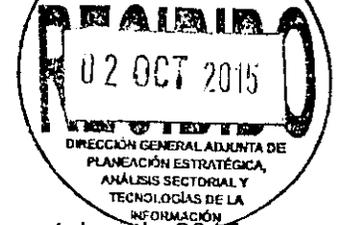


ACUSE



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Dirección General Adjunta de Administración
Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios
Gerencia de Adquisiciones
DGAA/DERMS/GA/302/2015

México, D.F. a 2 de octubre de 2015.

LIC. FLOR DE LA LUZ GUADALUPE HERNÁNDEZ BARRIOS
SUBDIRECTORA CORPORATIVA JURÍDICA
DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
PRESENTE

De conformidad con el Apartado V "Responsabilidades", numeral 12 "De los modelos de convocatoria y contratos, así como de la administración de los contratos", de las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera Nacional, me permito enviar a usted, en medio electrónico, la documentación y proyecto del convenio modificatorio que a continuación se indica:

Convenio modificatorio al contrato número A-DGAPEASTI-043-15 correspondiente a la Prestación de los Servicios Administrados de Equipo de Computo (Arrendamiento de equipo de cómputo sin opción a compra) que se pretende celebrar con la persona moral SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A S.A. DE C.V.

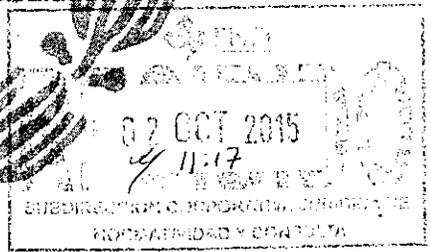
- Suficiencia Presupuestaria GP-180-2015
- Requisición
- Oficio de solicitud número DGAPEASTI/DET/SCS/374/2014 (sic)
- Justificación
- Oficio sin número de fecha 23 de septiembre de 2015
- Escrito de fecha 25 de septiembre de 2015 emitido por la representante legal del proveedor.
-

Lo anterior, con la finalidad de que el mismo sea revisado y en su caso, validado por el Área a su cargo, para estar en posibilidad de obtener las firmas para la formalización de tal instrumento jurídico.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
GERENTE DE ADQUISICIONES

LIC. ALMA DELIA SANCHEZ OCAMPO



Lic. Mauro Díaz Domínguez.- Director General Adjunto de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información.- Presente.
Lic. Ignacio Soberanes Cortes.- Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios.- Presente.

CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-32301-013-15

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO (ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO SIN OPCIÓN A COMPRA) NÚMERO A-DGAPEASTI-32301-043-15, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONVENIO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA" Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MÓNICA ANGÉLICA GALVÁN CORONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- a) Que "LA FINANCIERA" adjudicó a "EL PROVEEDOR", el contrato número A-DGAPEASTI-32301-043-15, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONTRATO" el cual tiene por objeto la prestación de los Servicios Administrados de Equipo de Cómputo (Arrendamiento de Equipo de Cómputo sin opción a compra) en "LA FINANCIERA" a nivel nacional, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 85 de su Reglamento.
- b) Que con fecha 02 de septiembre de 2015 "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" celebraron "EL CONTRATO", con una vigencia del 08 de junio de 2015 al 8 de octubre de 2015, por un monto máximo total de \$6'257,121.60 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS 60/100 M.N.), y un monto mínimo de \$2'502,848.64 (DOS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 64/100 M.N.), ambos importes más el impuesto al valor agregado.
- c) Que con la finalidad de seguir contando con los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" conforme a lo que establecen los artículos 52 y 91 del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el oficio sin número de fecha 23 de septiembre de 2015, el Subdirector Corporativo de Sistemas, solicitó a la representante legal de "EL PROVEEDOR"

CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-32301-013-15

manifestará su acuerdo en continuar brindando el multicitado servicio en las mismas condiciones estipuladas en **"EL CONTRATO"**, por un periodo que comprende del 09 al 31 de octubre de 2015, ampliándose hasta en un 20% el monto del instrumento contractual.

- d) Que mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2015, la representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, manifestó que su representada se encuentra en condiciones de ampliar dicho contrato y tiene disponibilidad para proporcionar a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero los servicios en los mismos términos técnicos y económicos, conforme a lo estipulado en **"EL CONTRATO"**.
- e) Que mediante el oficio número DGAPEASTI/DETI/SCS/374/2014 (sic) de fecha 30 de septiembre de 2015, el Subdirector Corporativo de Sistemas, solicitó la elaboración del presente instrumento legal, para la ampliación del monto máximo total señalado en **"EL CONTRATO"** por la cantidad de \$1,251,424.32 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 32/100 M.N.), así como la ampliación de la vigencia por el periodo que comprende del 09 al 31 de octubre de 2015, esto en términos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ya que el servicio referido es indispensable para asegurar la continuidad operativa de la Institución, a través de los sistemas que esta administra, los cuales tienen un carácter estratégico, y guardan un estrecho vínculo con la operación diaria de la entidad.
- f) Que el incremento en el monto máximo total de **"EL CONTRATO"** referido en el inciso inmediato anterior no rebasa el porcentaje establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Que en consecuencia, es necesario modificar las cantidades referidas en el tercer párrafo de la cláusula Tercera de **"EL CONTRATO"**, relativa al Precio, a efecto de incrementar los montos máximo y mínimo totales de **"EL CONTRATO"**, así como modificar el primer párrafo de la cláusula Quinta de **"EL CONTRATO"**, relativa a la Vigencia, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 09 al 31 de octubre de 2015.
- h) Que las modificaciones referidas en el inciso anterior, no implican otorgarle condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente en **"EL CONTRATO"**.
- i) Que **"LA FINANCIERA"** cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir con los compromisos derivados del presente convenio modificatorio mediante suficiencia presupuestal con partida número 32301 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos", autorizado por la Gerencia de Presupuesto bajo el folio número GP-180-2015, de fecha 30 de septiembre de 2015.

CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-32301-013-15

DECLARACIONES

I.- Declara "LA FINANCIERA" a través de su apoderado legal:

- a) Que el Lic. Victor Alejandro Hernández Morales, comparece a la firma del presente convenio modificatorio en su calidad de Subdirector Corporativo de Sistemas, por ser el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento de "EL CONTRATO".

II.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que es su voluntad formalizar "EL CONVENIO", para llevar a cabo la modificación de las cantidades referidas en el tercer párrafo de la cláusula Tercera de "EL CONTRATO", relativa al Precio, a efecto de incrementar los montos máximo y mínimo totales, así como modificar el primer párrafo de la cláusula Quinta de "EL CONTRATO", relativa a la Vigencia a efecto de ampliarla por el período que comprende del 09 al 31 de octubre de 2015.
- b) Que lo anterior es derivado de lo establecido en el capítulo de Antecedentes y de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como a lo señalado en la cláusula Vigésima Tercera de "EL CONTRATO".
- c) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización de "EL CONVENIO", misma que se ha cotejado y está debidamente acreditada en "EL CONTRATO" así como en el presente instrumento legal, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan modificar las cantidades establecidas en el tercer párrafo de la Cláusula Tercera de "EL CONTRATO", relativa al Precio, en cuanto a los montos máximo y mínimo totales, a efecto de establecer el nuevo tercer párrafo, relativo a considerar el incremento de \$1,251,424.32 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 32/100 M.N.) al monto máximo total de "EL CONTRATO" sin incluir el impuesto al valor agregado, equivalente al 20% (veinte por ciento) del mismo, para quedar con la siguiente

CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-32301-013-15

redacción:

"TERCERA.- PRECIO.- ...

...

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA FINANCIERA" PODRÁ EJERCER DUANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$7,508,545.92 (SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$3,003,418.37 (TRES MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 37/100 M.N.).

...

...

SEGUNDA.- "LA FINANCIERA" y "EL PROVEEDOR" acuerdan modificar la vigencia de "EL CONTRATO", establecida en el primer párrafo de su Cláusula Quinta, a efecto de ampliarla por el período que comprende del 09 al 31 de octubre de 2015, para adecuarse con la siguiente redacción:

"QUINTA.- VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA" A PRESTAR "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 08 DE JUNIO AL 31 DE OCTUBRE DE 2015.

..."

TERCERA.- Las modificaciones a "EL CONTRATO" objeto del presente convenio, se sujetarán a sus declaraciones y cláusulas y a lo estipulado en el Anexo Uno, que es parte integrante de este convenio y que a continuación se detalla:

"ANEXO UNO" ESCRITO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación a "EL CONTRATO" celebrado con fecha 02 de septiembre de 2015, por lo que las declaraciones, cláusulas y anexos que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de

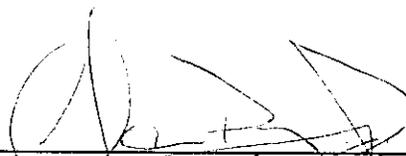
CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-32301-013-15

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

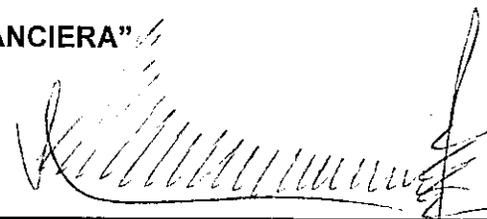
SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 02 días del mes de octubre de 2015.

POR "LA FINANCIERA"



LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS
SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, APODERADO LEGAL Y
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE



LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ
MORALES
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
SISTEMAS, ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"



C. MÓNICA ANGÉLICA GALVÁN CORONA
APODERADA LEGAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. A-DGAPEASTI-32301-013-15 DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO (ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO SIN OPCIÓN A COMPRA) NÚMERO A-DGAPEASTI-32301-043-15, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y POR LA OTRA "SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA C. MÓNICA ANGÉLICA GALVÁN CORONA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015.

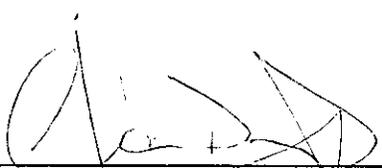
RELACIÓN DE ANEXOS

“ANEXO UNO”

ESCRITO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

POR “LA FINANCIERA”

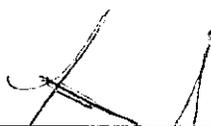


LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS
SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN, APODERADO LEGAL Y
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE



**LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ
MORALES**
SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE
SISTEMAS, ÁREA RESPONSABLE DE
ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO

POR “EL PROVEEDOR”



C. MÓNICA ANGÉLICA GALVÁN CORONA
APODERADA LEGAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. A-DGAPEASTI-32301-013-15 DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRADOS DE EQUIPO DE CÓMPUTO (ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO SIN OPCIÓN A COMPRA) NÚMERO A-DGAPEASTI-32301-043-15, QUE CELEBRAN EN 06 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA POR EL LIC. MAURO DÍAZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y POR LA OTRA “SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA POR LA C. MÓNICA ANGÉLICA GALVÁN CORONA EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2015.



ANEXO UNO

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

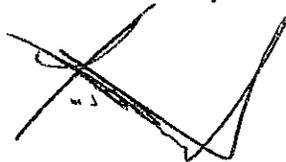
Handwritten mark

México D.F. a 25 de septiembre de 2015.

José Salvador Hinojosa Valadez
Subdirector Corporativo
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Presente

En respuesta a su oficio de fecha 23 de septiembre de 2015 en donde solicita que mi representada considere la ampliación del 20% del contrato No. A-DGAPEASTI-32301-043-15 "**Servicios Administrados de Equipo de Cómputo (Arrendamiento de Equipo de Computo sin opción a compra)**" por un monto mínimo de \$ 500,569.73 (quinientos mil quinientos sesenta y nueve un pesos 73/100 pesos) y un máximo de \$ 1,251,424.32 (un millón doscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veinticuatro pesos 32/100) a efecto de continuar con la prestación del servicio por el periodo del 9 al 31 de octubre de 2015, hago de su conocimiento que SOLUCIONES INTEGRALES CORPORATIVAS P&A, S.A. DE C.V. está de acuerdo en que se lleve a cabo dicha ampliación, bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato ya mencionado.

Atentamente,



Mónica Angélica Galván Corona
Representante legal

